



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 245

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: Dictámenes de Comisión N° 1. En
mayoría - A/ Proyecto N° 165 - referente a gen-
tes madres lactantes que prestan servicios
de niños
en el Gobierno del Territorio. -

Entró en la sesión de: 19/09/85

COMISION N° OBS x 7 DIAS LT N° 262

Orden del Día N°


ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18-09-85

HORA: 18hs.

OBS

SANONADO
3/10/85


RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S/Asunto Nº 165

LEGISLATURA

COMISION Nº 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto Nº 165, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que se detalla a continuación:

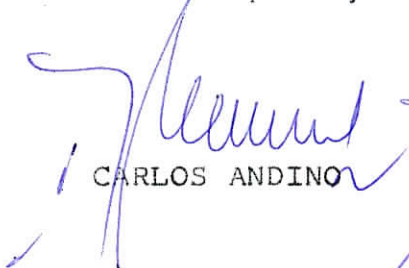
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

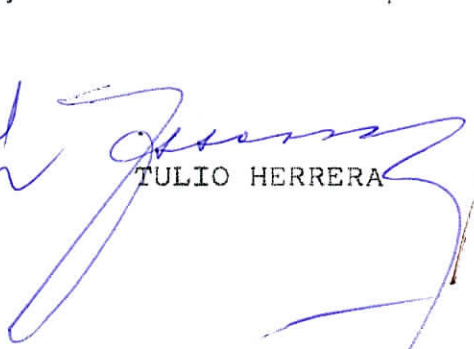
SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1º.- Acuérdase para las agentes madres de niños lactantes que presten servicio en el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones en organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas del Estado Territorial y Municipalidades y Sociedades de Fomento en ámbito de su jurisdicción, una Licencia Especial sin goce de haberes, una vez finalizada el período de licencia por maternidad acordado por las leyes vigentes.

Artículo 2º.- Dicha licencia, que será optativa para la agente, deberá solicitarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al parto. La misma no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos y deberán adicionarse a las licencias por maternidad ya establecidas.

Artículo 3º.- Será requisito para gozar de la licencia especial establecida por esta Ley una antigüedad no inferior a seis (6) meses en la dependencia de la que la agente se encontraba prestando servicios al momento del parto, sea en calidad de personal permanente o transitorio.


CARLOS ANDINO


TULIO HERRERA


HORACIO SANDOVAL


OMAR PRADA